

77

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, 01 JUL. 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2019 -00283
DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA MÁRQUEZ CARRILLO
DEMANDADOS: YOLANDA NIÑO MARTINEZ Y OTRO

1.-La documental allegada por el apoderado de la ejecutada y por la Secretaría de Movilidad de Ubaté, adjúntense a las presentes diligencias y déjese en conocimiento de las partes, para los fines legales concernientes.

2.- Teniendo en cuenta que, del Certificado de Tradición -fl 71- del rodante objeto de medida cautelar, se desprende que existe una limitación a la propiedad -alerta- a favor de **FINANZAUTO S.A.**, el Juzgado con fundamento en el artículo 462 del Código General del Proceso, **cita al acreedor prendario**, a fin de que haga exigible su crédito y lo haga valer bien sea en proceso separado o en el proceso que se le cita dentro de los **veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Notifíquese conforme los artículos 291 y 292 ejúsdem.** Por la parte actora llegar la dirección para llevar a cabo la notificación den debida forma al acreedor.

3.- Los escritos y anexos allegados por la secuestre obrantes a folios 72, 75 y 76, del proceso, se ordena añadirlos al proceso y dejarlos en conocimiento de las partes, para que hagan las manifestación a que haya a lugar.

4.- Conforme a la certificación arrimada al plenario-fl74-, se puede establecer que el taxi de servicio público con placa TSV – 260, materia de medida cautelar, se encuentra cubierto con la póliza No. 22446845, con zona de circulación carretera nacional, amparos Responsabilidad Civil Extracontractual, valor asegurado de \$200'000.000, póliza con vigencia hasta el 08 de mayo de 2020, siendo tomador la Empresa Rápido El Carmen S.A., se ordena tenerla como cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia fechada primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) -fl 27-.

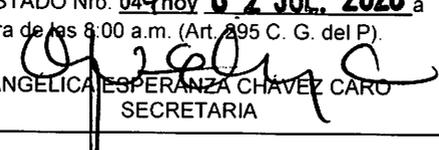
NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. ~~049~~ hoy **02 JUL. 2020** a
la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA



0001 12 1 17



0001 12 1 17

